

## **REGLAMENTO DE ADSCRIPTOS PARA MATERIAS DE GRADO DE LA ESCUELA IDAES**

En virtud del objetivo de promover un espacio de formación en la práctica docente dirigida a estudiantes y graduados recientes de las Licenciaturas en Sociología y Antropología Social se establece el presente reglamento.

### **Art. 1: Generales**

Se crea la figura del Adscripto para las materias de las Licenciaturas en Sociología y Antropología Social y Cultural que dependen de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales, ateniéndose a las normas dispuestas por la presente reglamentación y en conformidad el estatuto y reglamentaciones de la Universidad Nacional de San Martín.

### **Art. 2: Requisitos**

Ser alumno regular o graduado reciente (no más de 2 años) de la Licenciatura en Sociología y Antropología Social y Cultural. Serán requisitos para presentarse como adscripto haber aprobado todas las materias del Ciclo General.

### **Art. 3: Convocatoria**

Todos los meses de marzo se abrirá una convocatoria para incorporar adscriptos a las materias de la Licenciatura en Sociología y Antropología. Para la convocatoria, las Direcciones de las Carreras de Sociología y Antropología Social y Cultural, con el acuerdo de los respectivos planteles docentes elaborarán un listado de las materias en condiciones de realizar la incorporación de adscriptos y será comunicada públicamente. La convocatoria implicará la presentación de una carta de motivación, un CV (que incluya un analítico con el promedio general de las materias aprobadas y la nota de cada una de las materias) y un orden de prioridades de las materias a concursar el cargo. Los estudiantes no podrán postularse a materias donde los Profesores Adjuntos o Jefe de Trabajo Práctico sean o hayan sido los directores de tesina del postulante.

### **Art. 4: Del Comité evaluador**

La Dirección de cada una de las Carreras designará un comité de al menos 2 integrantes (1 docente concursado de cada carrera y 1 miembro del Consejo Asesor del IDAES) quienes junto a los directores serán los encargados de la evaluación de las candidaturas.

### **Art. 5 Del orden de mérito**

El comité de cada Carrera deberá realizar un orden de mérito de los candidatos en base a criterios como el promedio general de la cursada, antecedentes académicos, grado de avance en sus estudios y el contenido de la carta de motivación. Se establecerá la prioridad de las materias seleccionadas por los estudiantes en función del orden de mérito por ellos establecidos. El promedio de calificaciones durante la cursada de esa materia, en primer lugar, y la cursada general, en segundo lugar, será la prioridad en caso de paridad de los méritos.

Luego de concluido el proceso, la Dirección de la carrera hará pública los resultados de la selección. La decisión del Comité será inapelable.



### **Art. 6: De la duración y renovación**

La adscripción tendrá una duración total de 1 (un) año lectivo. No podrán acumularse en simultáneo más de una adscripción. Podrán solicitar la renovación de la adscripción por 1 (un) año lectivo adicional. Sin posibilidad de extenderse por más tiempo.

### **Art. 7 De las características de la adscripción**

El adscripto participará de las actividades curriculares y extracurriculares vinculadas al desarrollo de la materia y fijadas en un plan de trabajo propuesto por el docente a cargo de la materia y aprobado por la dirección de las carreras al inicio del período de adscripción. Será responsabilidad del docente formar en la docencia a los adscriptos y profundizar en los aspectos disciplinares que la materia aborda incorporándolos en reuniones de discusión bibliográfica y tareas relativas al armado de los programas y las clases. En ese sentido, el plan de trabajo podrá incluir la presentación de informes sobre temas de la disciplina, análisis bibliográficos, debates en diferentes áreas temáticas, asistencia a seminarios internos, preparación de material de apoyo para la cátedra, traducciones, administración del blog de la materia y del aula virtual. El plan de trabajo podrá incluir ejercicios pedagógicos acotados guiados por los docentes pero nunca la delegación del dictado exclusivo de una o varias clases del curso. Tampoco podrán contemplarse tareas que correspondan a los institutos de investigación. La carga horaria será de 5 horas semanales. Al término del período de adscripción, el alumno presentará a la Dirección de la carrera un informe de actividades. La finalización del período de adscripción y una evaluación favorable de las actividades desarrolladas por el adscripto lo habilitarán a recibir una certificación de la adscripción emitida por la Unidad Académica donde funciona la licenciatura.

El no cumplimiento en tiempo y forma de las actividades previstas (exceptuadas razones de fuerza mayor) implicarán la caducidad inmediata del período de adscripción.

### **Art. 8: Del carácter ad-honorem de la adscripción**

Todas las actividades relacionadas con el período de adscripción serán de carácter ad-honorem. Dichas actividades no comprometen, en ningún caso, recursos económicos de ningún tipo para la institución, el docente o el estudiante.